1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO N.º 094 de 2022

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) DE LA DIMENSION DEPORTE EN LA DISIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

El IMDER, celebró el contrato 094 de 2022 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) DE LA DIMENSION DEPORTE EN LA DISIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL , con el fin de dar cumplimento a su Plan de Acción institucional y al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, en su línea 1 denominada "El Retiro con La Familia Siempre", Componente Deporte, Actividad Física y Recreación, busca ampliar la cobertura, mediante la oferta de Programas que generen estrategias de acceso a la población en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

En el mes de diciembre se celebran las tradicionales fiestas de los negritos, en las cuales se realiza una serie de eventos deportivos que se relacionan a continuación, los cuales requieren un acompañamiento de formadores y logísticos para su correcto desarrollo

- Torneo de departamental pesca
- Torneo nacional futbol sala
- Torneo nacional de ajedrez
- Torneo regional ultímate
- Torneo municipal futbol femenino categoría mayor
- Torneo regional de billar
- Súper copa de campeones torneo futbol categoría veredal y primera
- Contra reloj de Ciclomontañismo alto de la guija
- Torneo departamental tenis de mesa
- Juegos tradicionales y de la calle

Por lo anteriormente expuesto, se debe realizar una adición y prorroga al contrato en mención, ya que es necesario continuar con la prestación de este servicio para garantizar las actividades que se desarrollan en la temporada decembrina.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

La presente adición y prorroga se han desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, lo cual se sustenta en lo siguiente:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula:

> *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> ***"Artículo 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> ***Parágrafo. - (…)***
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

4. CONCICIONES FINANCIERAS, VALOR Y PLAZO

PRORROGA: siete (07) días

ADICIÒN: $490.000

CDP:472 -2022

RUBRO: 1.2.3.2.02.02.009.37

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el contrato primigenio.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el contrato primigenio.

7. ASPECTOS DERIVADOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÒN

Referente a las actividades que deberá ejecutar el contratista, se mantienen las mismas en el contrato primigenio.

8. FIRMAS

PROYECTO:	**MONICA JANETH BEDOYA VILLADA** **TEC. GESTION CONTRACTUAL**
APROBO:	**JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA** **Director**

Elaboró: Mónica Janeth Bedoya V	**Revisó:** Jorge Alberto Buitrago G	**Aprobó:** Jorge Alberto Buitrago G
Fecha: diciembre-2022	**Fecha: diciembre -2022**	**Fecha: diciembre -2022**